CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2023

OBJETO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 15 DE MAYO DE 2023

CONTRATISTA: EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5

Entre los suscritos, ADRIANA DIAZ IZQUIERDO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, nombrado mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de EXPLANAN S.A.S, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 1910 del 30 de diciembre de 2020, Aclaración No. 01 y Modificación No. 01 del 01 de marzo de 2021, Cesión del 23 de diciembre de 2021, Adición No. 01 del 30 de diciembre de 2021, Adición No. 02 del 31 de diciembre de 2021 y Modificación No. 02, Prórroga No. 01 del 16 de junio de 2022 y Prorroga No.2 del 30 de diciembre de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio O-140BAC-747-23 del 06 de marzo de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato de Obra Número 1910 de 2020.

2). Que mediante oficio 054-1-098-2023 del 06 de marzo de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 06 de marzo de 2023, suscrito por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Gerente Grupo Vías comunitarias de la Paz Total y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 15 de marzo de 2023.

5). Que con Memorando SVR-GGVCP 19037 del 15 de marzo de 2023, la Gerencia Grupo Vías Comunitarias de la Paz Total, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1910 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1910 de 2020 desde el 15 de marzo del 2023 hasta el 15 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - El CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. En constancia se firma en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de marzo de 2023.

POR EL INSTITUTO:

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO
Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

POR EL CONTRATISTA:

DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante
EXPLANAN S.A.S.

Vo. Bo Minuta: Yudy Sánchez. Abogada SGCPA
Vo. Bo Minuta: Paola Rincón- Coordinadora SGCP